

**PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE
VULNERACIÓN DE DERECHOS,
MALTRATO Y ABUSO O HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL**

**Sala cuna y Jardín infantil
“ETCHEGOYEN BRISA DEL SOL”**

08110047 – RBD 34357-9

INTRODUCCIÓN

La convención de los derechos del niño/a aprobada por la ONU y ratificada en Chile en 1990 establece proteger y resguardar los derechos de la infancia, reconociendo a la familia como la primera en asegurar el bienestar de los niños/as, respaldada por apoyo de la sociedad y el rol asegurador del gobierno.

El niño/a de hoy se integra en la sociedad, es incluido y considerado un ser de derecho y de protección desde el punto de vista legal, como se menciona en la “Convención de los Derechos del niño” de UNICEF, en la cual nuestro país junto a otros 57 países se encuentra suscrito. Para que estos deberes y derechos se lleven a cabo se pretende que la familia contribuya con un ambiente positivo, que permita al niño/a desarrollarse plenamente; para esto el sistema judicial de cada país está encargado de velar por el cumplimiento de los mismos. (UNICEF, 1990).

Como se ha mencionado anteriormente, la familia es un agente importante en el desarrollo integral del niño/a, las B CEP mencionan que: “...constituye el núcleo central básico en el cual la niña y el niño encuentran sus significados más personales...” (MINEDUC, 2001). Además, explican que es en ella donde los niños/as incorporan las pautas y hábitos de su grupo social y cultural.

Siguiendo estos lineamientos gubernamentales de protección a la infancia y respaldando la labor de la familia, el estado nos plantea que el centro educativo toma un rol de gran importancia, ya que apoya la labor educativa de la familia, y es en este sentido, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI comienza a revisar y orientar las políticas de buen trato y de prevención de abuso y maltrato infantil en las salas cunas y jardines infantiles de administración directa o indirectamente a la institución antes mencionadas siguiendo su misión de brindar una educación de calidad a niños y niñas en sus primeros años (JUNJI, 2009).

El maltrato infantil es una realidad social en el estado de Chile, es un problema grave, por lo que la detección de párvulos maltratados, agredidos, abusados; así como las políticas de prevención y promoción del buen trato son esenciales para garantizar el bienestar de los niños y niñas.

FUNDAMENTOS Y DEFINICIONES

El maltrato es un tema latente en nuestro país y las políticas gubernamentales a través de los organismos que están al cuidado y protección de la infancia tienen como objetivo disminuir, aminorar y eliminar la vulneración de derechos de la infancia, es en este sentido que los centros educativos que atienden a niños/as desde los 84 días hasta los 3 años 11 meses, elaboran un protocolo de vulneración de derechos, que contiene, estrategias de promoción de buen trato y sana convivencia, protocolo de maltrato y abuso infantil y estrategias de prevención de abuso y maltrato infantil.

MARCO LEGAL

Ley 21.013 “tipifica nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial”

Obligatoriedad de Denunciar: Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia: Abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil, lesiones en todos sus grados a niños/as.

¿Qué sucede si Ud. no denuncia? Podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos. Art. 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno. Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e): “Los directores, inspectores, profesores educadores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los párvulos o estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. *“Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.”*

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.

En el caso de los delitos sexuales, Ley de Delitos Sexuales 19.617 indica que “no puede procederse por causa de los delitos previstos en los Art. 361 a 366 es decir, delitos sexuales, sin que a lo menos se haya denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía por parte de la persona ofendida, por sus padres, abuelos o guardadores, o por quien la tuviere a su cuidado, para proceder a investigar”. Sin embargo, “si la persona ofendida (la víctima), a causa de su edad o estado mental, no pudiere hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolos, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, quien estará facultado también para deducir las acciones civiles a que se refiere el Art. 370 (alimentos). “En la práctica, la Ley de Delitos Sexuales 19.617 también ha servido de argumento para obligar a denunciar a todo aquel que se entere de un abuso sexual contra menores, por ejemplo, madres, tías, abuelas, etcétera. De lo contrario, arriesgan ser procesados como cómplices”.

Vulneración de Derechos a la Infancia: Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Buen trato se entiende “como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía.

Estas relaciones en contexto bien tratante o favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas. A su vez, la reciprocidad en dichas condiciones” (JUNJI, 2009)

OBJETIVOS A CONSIDERAR EN CASO DE NEGLIGENCIAS, MALTRATO INFANTIL Y ABUSO O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

OBJETIVO GENERAL:

Regular el actuar de la comunidad educativa frente a situaciones que puedan poner en riesgo y/o vulneración de derechos de niños y niñas, oportuna detección o indicadores de situaciones de vulneraciones de derechos por maltrato, negligencias y/o delitos de connotación sexual, para así implementar oportunamente acciones pertinentes a la protección de los párvulos de *SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "ETCHEGOYEN BRISA DEL SOL"*, se reconoce a todos los miembros de la comunidad educativa como **garantes de derechos** y responsables de hacer cumplir, fomentar y respetar los derechos de los niños y niñas y de funcionarias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Promover y respetar dentro de toda la comunidad educativa los derechos de niños y niñas.
- 2.- Definir acciones y proceder para actuar de forma oportuna frente a una situación de vulneración de derechos por negligencia, maltrato de cualquier tipo y ante una situación de abuso o hechos de connotación sexual que presente cualquier niño o niña que asiste a *SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "ETCHEGOYEN BRISA DEL SOL"*
- 3.- Establecer responsabilidades y fortalecimiento del rol protector y compromisos de todos los actores de nuestra comunidad educativa.
- 4.- Respetar derecho de la integridad física y psicológica de funcionarias y familias que podrían verse involucrados en hechos denunciados hasta que se cuente con pronunciamiento legal respecto del proceso penal.
- 5.- Propender a mantener un actuar respetuoso y afectivo hacia niños y niñas y generar ambientes bien tratantes en cada uno de los niveles de atención de nuestro establecimiento.

CONTEXTOS Y ORIENTACIONES PARA LA ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

Acorde a la situación donde se detecte señales asociadas a vulneración de derechos estos pueden suceder en los siguientes contextos:

Intrafamiliar: los antecedentes hacen referencia a que la situación de vulneración se da al interior del seno familiar, donde existe parentesco o relación familiar con el niño/niña.

Intrajardín: hace referencia a sospecha de situación de vulneración al interior del establecimiento donde eventualmente estaría involucrada alguna funcionaria.

Dado estos 2 contextos en los que se puede detectar situación de vulneración de derechos es preciso establecer las etapas de abordaje que son las siguientes:

a.- **Etapa de detección:** ante cualquiera de los 2 contextos señalados y ante los hechos que dan cuenta de una vulneración de derechos, en primer lugar, se debe acoger al niño/niña y su familia, notificar a la familia y activar redes.

b.- **Etapa de intervención:** en esta etapa se implementan las acciones establecidas por la comunidad educativa para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del niño/niña.

c.- **Etapa de seguimiento:** en esta etapa se pretende establecer si las acciones que se han realizado han sido cumplidas, generar nuevas estrategias en caso que se requiera y resguardar el estado emocional y físico del párvulo/a afectado bajo condiciones de protección y resguardo de su identidad.

d.- **Etapa de finalización:** esta etapa se determina al momento que ya el párvulo vulnerado en sus derechos ha sido protegido, además de estar finiquitadas todas las acciones con fin reparatorio.

**OBLIGATORIEDAD DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE
PERSONAS AFECTADAS EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
YA SEA, NIÑOS/AS, FUNCIONARIAS.**

Durante todo el proceso que implica vulneración de derechos, negligencia y/o abuso o agresión de connotación sexual, se deben resguardar la información personal de todas las personas relacionadas con la situación de vulnerabilidad vivenciada.

- Resguardo de la identidad del niño/niña afectada por situación de vulnerabilidad como también de su familia, además de evitar preguntar en forma permanente y reiterada para así evitar la victimización secundaria y exponer al párvulo al sufrimiento por la exposición de la situación vivenciada.
- Resguardo de la identidad de la o las funcionarias eventualmente responsables. (art. 7, ley 19.628 sobre protección de datos personales.)

RESPONSABLES DE ACTIVAR PROTOCOLOS Y ACCIONES QUE SE DEBEN CUMPLIR

Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte, evidencie o tenga conocimiento de los hechos y de la vulneración que el párvulo/a esta expuesto, debe informar a dirección del establecimiento para accionar el protocolo. Y se puedan reunir los antecedentes necesarios para la investigación. Reunidos estos antecedentes dentro de un plazo no mayor a 48 horas. Queda establecido que, en ausencia de la directora, es la subrogante la que debe cumplir con esta función de activar los protocolos.

Directora establecimiento y/o subrogante.	-Comunicar a las familias las acciones de protección que se llevarán a efecto en caso de sospecha de vulneración de derechos ya sea por maltrato, negligencia, abusos o agresión de connotación sexual. -Informar vía telefónica, Página web y/o correo electrónico a organismos pertinentes como entidad administradora COEMTAL, OPD, UPBT, PDI, CARABINEROS O FISCALÍA para inicio de investigar hechos.
Educadora de párvulos y/o Técnica líder de cada nivel.	-Debe registrar en ficha del párvulo toda la situación comentada, relatada o señalada por el/la menor de los hechos que denotan una vulneración de sus derechos. -Registrar cada acción que se realicé en las diversas etapas.
Técnicas en atención de párvulos del establecimiento.	-Informar a educadora y/o directora de todo antecedente que tenga conocimiento de algún hecho o relato conocido que afecte a algún párvulo/a y signifique una posible vulneración de derecho.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGLIGENCIA

DEFINICIONES:

NEGLIGENCIA PARENTAL: Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño/a, el cual se da por acción u omisión, es decir, por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del menor. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

NEGLIGENCIA FÍSICA: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección física necesarias para su desarrollo, como, por ejemplo: alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en situaciones peligrosas, educación o cuidados.

NEGLIGENCIA PSICOLÓGICA: Falta persistente de respuesta a señales, expresiones emocionales y a las iniciativas de interacción iniciadas por el niño y niña y falta de contacto por parte de una figura adulta estable (**ignorar, falta de estimulación necesaria, rechazo de atención psicológica y afectiva**).

Distinguir vulneraciones de derechos constitutivas de delitos y aquellas que no lo son, pero requieren de igual forma realización de acciones para ser abordadas.

- **Vulneración de derechos constitutivas de delito.** Las que deben ser denunciadas y que están señaladas en artículo 1475 del Código Procesal Penal, la cual debe ser por escrito o en forma presencial en fiscalía, Carabineros, PDI. (Plazo de 24 horas conocido el hecho)
- **Vulneración de derechos NO constitutivas de delito.** Que a su vez se subdivide en:
 - ✓ **Casos de mayor complejidad:** aquellas situaciones en que se vulneran gravemente derechos de niños y niñas en especial vinculados a integridad física y psicológica de algún párvulo.
 - ✓ **Casos de mediana complejidad:** aquellas conductas que son evidentes señales de alerta permanente de vulneraciones de derechos que causan daño o amenaza los derechos de un párvulo.
 - ✓ **Casos de baja complejidad:** aquellas situaciones y/o conductas o señales que alertan y no deben dejar pasar por alto, pero no provocan un daño evidente, pero igualmente deben realizarse acciones para así evitar una vulneración de mayor complejidad.

Es fundamental considerar en las acciones la comunicación directa que debe existir entre educadoras y familia, privilegiando la entrevista personal cara a cara dejando constancia de lo tratado y acuerdos y compromisos establecidos entre familia y establecimiento.

RESPONSABLES DE ACTIVAR PROTOCOLOS Y ACCIONES

QUE SE DEBEN CUMPLIR

Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte, evidencie o tenga conocimiento de los hechos y negligentes hacia un párvulo/a, debe informar a dirección del establecimiento para accionar el protocolo. Y se puedan reunir los antecedentes necesarios. Reunidos estos antecedentes dentro de un plazo no mayor a 48 horas. Queda establecido que, en ausencia de la directora, es la subrogante la que debe cumplir con esta función de activar los protocolos.

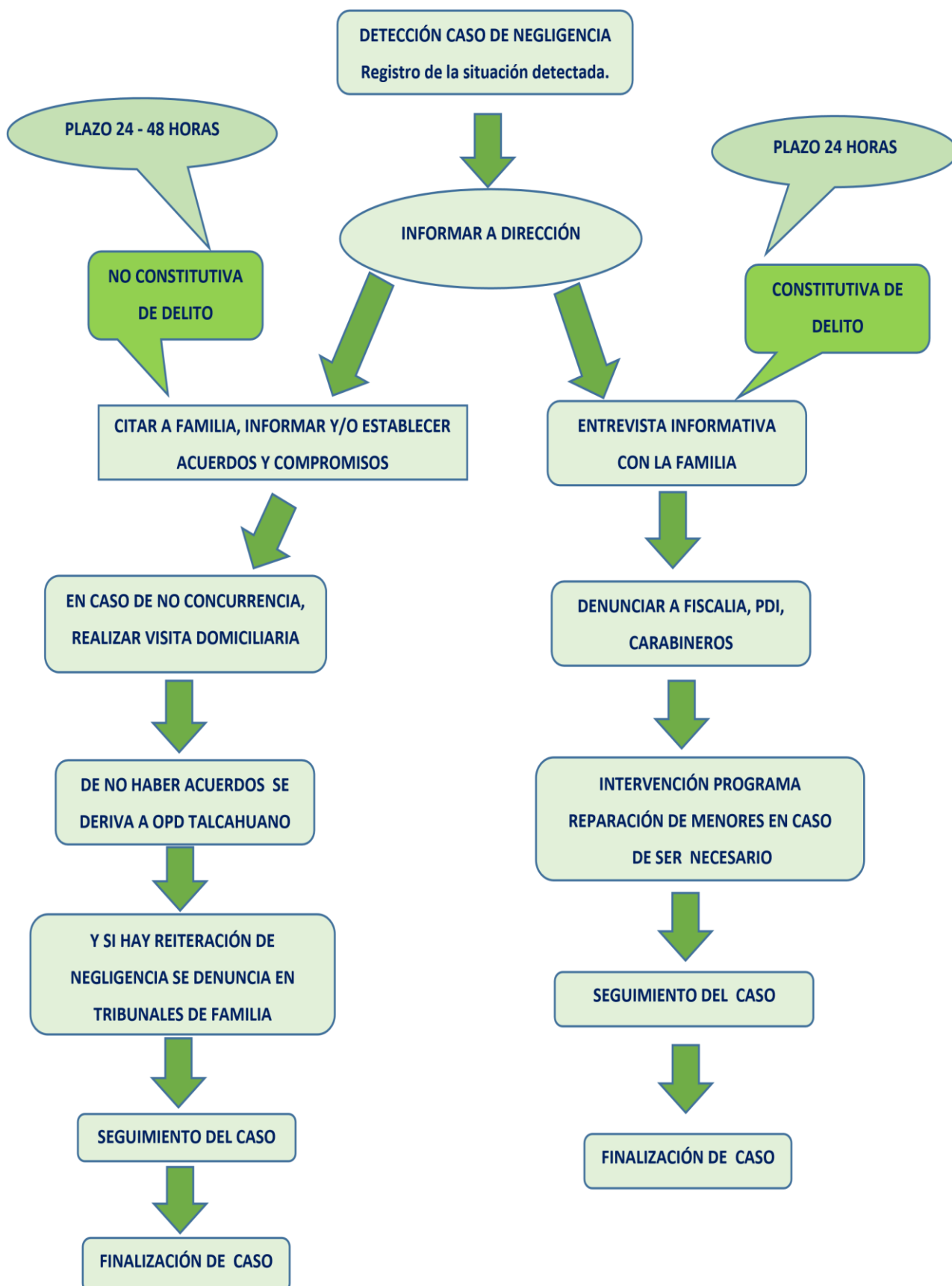
Directora establecimiento y/o subrogante.	-Comunicar a las familias las acciones de protección que se llevarán a efecto en caso de negligencia. -Informar vía telefónica y/o correo electrónico a organismos pertinentes como entidad administradora COEMTAL, OPD, UPBT.
Educadora de párvulos y/o técnica líder de cada nivel.	-Debe registrar en ficha del párvulo toda la situación comentada, relatada o señalada por el/la menor de los hechos que denotan una situación negligente hacia él/ella. -Registrar cada acción que se realice en las diversas etapas.
Técnicas en atención de párvulos del establecimiento.	-Informar a educadora y/o directora de todo antecedente que tenga conocimiento de algún hecho o relato conocido que afecte a algún párvulo y signifique una posible situación negligente que afecte a un párvulo/a.

QUE HACER FRENTE A LA NEGLIGENCIA FISICA O PSICOLOGICA

Acciones o Pasos a seguir en caso de negligencia física o psicológica: Si se detecta a un párvulo con evidentes signos de negligencia.

- 1.- Se le da aviso a la educadora y/o directora inmediatamente.
- 2.- Se escribe el suceso en el registro anecdótico y ficha del párvulo.
- 3.- Se comunica telefónicamente con el apoderado y/o se cita a entrevista de forma inmediata y que la entrevista no exceda las 48 horas. (independiente según la complejidad de la vulneración).
- 4.- Se deja en constancia en la ficha de matrícula y se establece un compromiso en formulario registro de entrevista con firma de las personas asistentes como evidencia.
- 5.- En caso de **no concurrencia de la familia**, se procede a realizar visita domiciliaria sin aviso para realizar entrevista y concretar acuerdos. (plazo no mayor a 48 horas posteriores al momento de conocida la vulneración) Se debe dejar registro de entrevista realizada, acuerdos y compromisos establecidos por la familia en formulario de entrevistas.
- 6.- Se debe registrar acciones de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en entrevista entre familia y educadoras.
- 7.- En caso que persista las situaciones de negligencia, se deberá dar aviso a OPD. **(ver formato anexo establecido para derivaciones a oficina de protección de derechos de la infancia oficina Talcahuano)** Y si son situaciones reiterativas, se acude a tribunal de familia a realizar denuncia correspondiente.
- 8.- Se determina finalizada la intervención al tener conocimiento que ya no hay situación negligente que afecte al párvulo/a.
- 9.- cabe mencionar que durante todo el proceso se resguardada la intimidad e identidad del párvulo afectado, así como las medidas que contempla el protocolo para asegurar dicha intimidad, las que deben ser graduadas conforme a la gravedad de los hechos.

FLUJOGRAMA FRENTE A HECHOS DE NEGLIGENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

DEFINICIONES

Maltrato Físico: Se refiere a cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres y/o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña, o lo coloque en grave riesgo de padecerlo. Por lo tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son: el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo o palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico. (Se sanciona el maltrato corporal, no se requiere marcas físicas y/o lesiones).

Maltrato Psicológico: Se refiere a cualquier hostilidad hacia el niño o niña, producido por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes y permanentes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental o bien que habiendo sido testigo de algún tipo de violencia no devela la situación por estar amenazado. (rechazo de los padres y/o cuidadores, atemorización, aislamiento, violencia doméstica extrema o crónica, lenguaje que causa menoscabo, burla, humillación, lenguaje con amenazas, groserías, sanciones o castigos que impliquen aislamiento, retiro de alimentos, prohibición de acceso a servicios higiénicos, descansos o encuentros con sus familias).

RESPONSABLES DE ACTIVAR PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos y del maltrato físico o psicológico al que el párvulo/a está expuesto, debe informar a directora del establecimiento para accionar el protocolo. Y se puedan reunir los antecedentes necesarios para la investigación. Reunidos estos antecedentes dentro de un plazo no mayor a 48 horas. Queda establecido que, en ausencia de la directora, es la subrogante la que debe cumplir con esta función de activar los protocolos.

Directora establecimiento y/o subrogante.	<ul style="list-style-type: none">-Comunicar a las familias las acciones de protección que se llevarán a efecto en caso de maltrato físico y/o psicológico.-Informar vía telefónica y/o correo electrónico a organismos pertinentes como entidad administradora COEMTAL, OPD, UPBT.-Acudir a Hospital Higuera para constatación del maltrato físico y realizar denuncia.-Realizar denuncia correspondiente a Carabineros, PDI, Fiscalía, tribunales de justicia para que se lleve a cabo la investigación correspondiente.
Educadora de párvulos y/o técnica líder de cada nivel.	<ul style="list-style-type: none">-Debe registrar en ficha del párvulo toda la situación comentada, relatada o señalada por el/la menor de los hechos que denotan una situación negligente hacia él/ella. -Registrar cada acción que se realice en las diversas etapas.
Técnicas en atención de párvulos del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none">-Informar a educadora y/o directora de todo antecedente que tenga conocimiento de algún hecho o relato conocido que afecte a algún párvulo y signifique una posible situación de maltrato físico y/o psicológico que afecte a un párvulo/a.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO.

Frente alguna situación en que los padres y/o apoderados consideren hechos de maltrato físico o psicológico a su hijo/a en contexto de jardín infantil, deberá notificar formalmente a través de conducto regular: educadora de párvulo del nivel educativo – directora, la que podrá ser por entrevista, correo electrónico, cuaderno de comunicación, para ser activado dicho protocolo.

Acciones o Pasos a seguir en caso de maltrato infantil: Si se detecta a un párvulo con evidentes signos de maltrato físico o señales que permitan visualizar posible maltrato psicológico.

1.- Observar diariamente las condiciones físicas de los párvulos, su actuar diario y el trato de sus padres y/o cuidadores.

2.- Si se detecta algún signo de agresión física o de dolor o no hay señales físicas, pero se sospeche maltrato psicológico se le da aviso a la educadora y/o directora inmediatamente, quién comunicará vía telefónica y vía correo a la familia acciones a realizar.

3.- Se escribe el suceso en el registro anecdótico y ficha del párvulo.

4.- La directora del establecimiento deberá informar la situación de vulneración de derecho a COEMTAL, Oficina de protección de Derechos de la infancia Talcahuano (OPD) y a la UPBT (Unidad de protección y buen trato de JUNJI. (ver formato anexo establecido para derivaciones a oficina de protección de derechos de la infancia oficina Talcahuano)

5.- En caso que haya presencia visible de lesiones, la directora y Educadora, se deben dirigir al organismo de salud más cercano (Hospital Higuera) para constatar lesiones y realizar denuncia a Carabineros de guardia en el Hospital, como también están las instancias de Policía de investigaciones, ministerio público y tribunales de justicia.

6.- Luego de constatación de lesiones citar vía telefónica en forma inmediata a la familia del párvulo afectado con el fin de recabar información que pueda entregar al respecto, dejando evidencia de la entrevista realizada y con firma de los participantes.

7.- Una vez ejecutadas las acciones pertinentes para resguardar el bienestar del niño/a se realizará el seguimiento del caso por medio de la ficha de registro.

8.- Este seguimiento a OPD puede ser apoyado por ETT correspondiente y la colaboración y apoyo de los equipos de las unidades educativas.

9.- Se espera trabajar por el bienestar del párvulo en el establecimiento y en su hogar, a través de un seguimiento continuo de las condiciones en la que el niño/a afectado esta y mantener contacto con Programa de acompañamiento en caso de ser derivado.

10.- En la situación, en la que un niño/a manifieste haber sido amenazado verbalmente o gestualmente por una funcionaria, quien sea testigo de esta situación debe informar a dirección para activar protocolo.

11.- Directora inicia activación de protocolo, entrevistando a partes involucradas e informando a la COEMTAL y familia la cual podrá dirigirse a cualquiera de las entidades responsables de recibir denuncias.

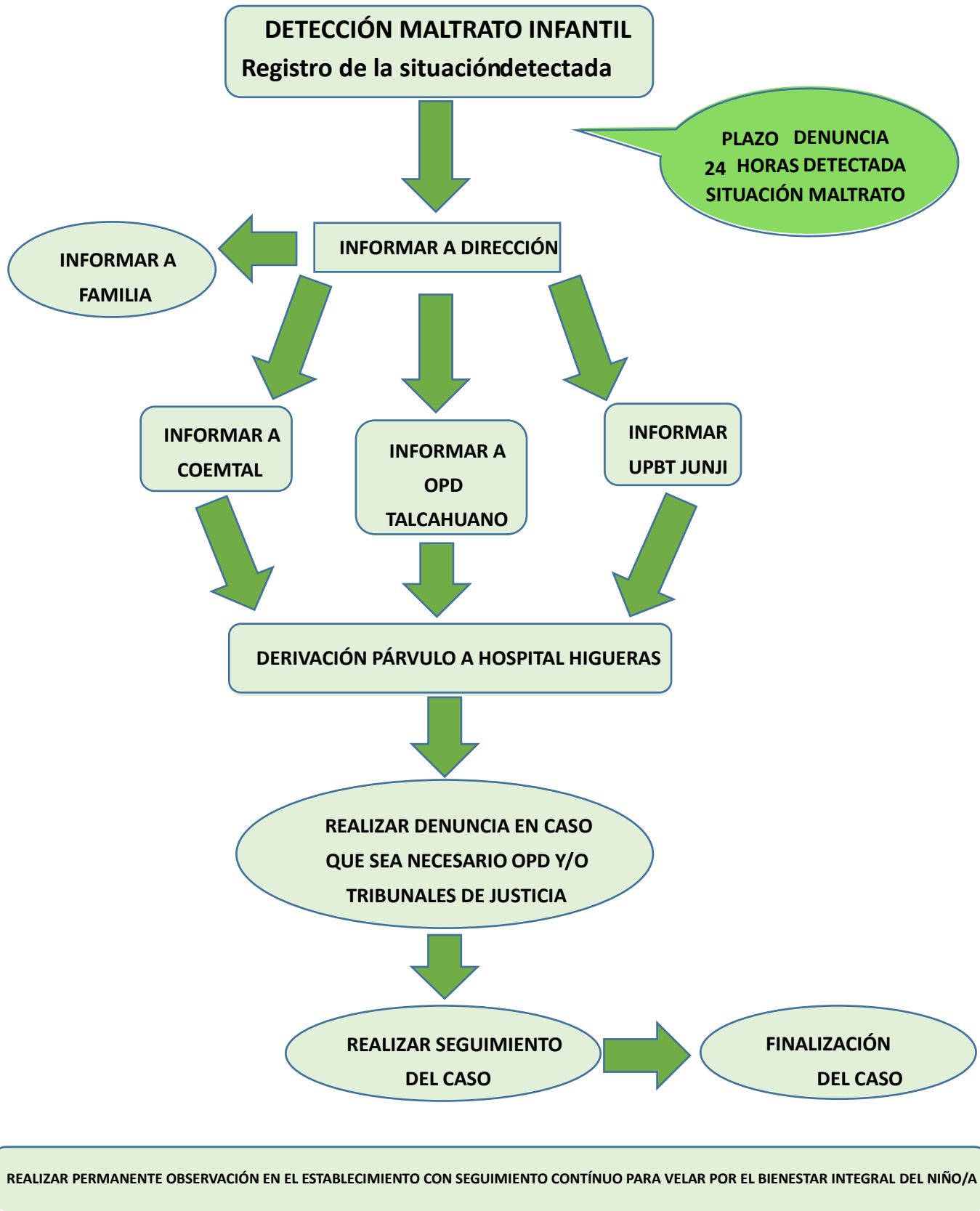
12.- Se hará seguimiento, realizando acompañamiento a la funcionaria, a partir de esto se implementarán acciones, tales como: cambio de funciones, trabajo online, entre otras.

13.- El equipo pedagógico intencionará actividades pedagógicas en relación con en el trabajo de las emociones utilizando material de apoyo y gestionando trabajo con redes de salud y primera infancia.

14.- Se da por finalizado el caso cuando hay acciones reparatorias concluidas y se tiene conocimiento del bienestar del párvulo/a.

15.- Cabe mencionar que durante todo el proceso se resguardada la intimidad e identidad del párvulo afectado, así como las medidas que contempla el protocolo para asegurar dicha intimidad, las que deben ser graduadas conforme a la gravedad de los hechos.

FLUJOGRAMA FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL



PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN Y/O **AGRESIONES DE CARÁCTER SEXUAL.**

El presente protocolo tiene por finalidad definir las acciones ante ocurrencia de un presunto abuso o hecho de connotación sexual ya sea intrafamiliar o Intrajardín, estableciendo un accionar claro, oportuno, cuidadoso para los niños y niñas afectados, para las familias y funcionarias que pudieran verse afectadas y fortalecer responsabilidades y compromisos de todos los actores de la comunidad educativa frente a un presunto abuso o acto de connotación sexual que afecte a un párvulo/a, respetando asimismo el principio de presunción de inocencia. (este principio implica actuar con prudencia frente a una denuncia, en el entendido que ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal mientras no se compruebe lo contrario)

Frente alguna situación en que los padres y/o apoderados consideren hechos de connotación y/o agresiones de carácter sexual a su hijo/a en contexto de jardín infantil, deberá notificar formalmente a través de conducto regular: educadora de párvulo del nivel educativo – directora, la que podrá ser por entrevista, correo electrónico, cuaderno de comunicación, para ser activado dicho protocolo.

OBJETIVOS:

- 1.- Adoptar medidas de protección pertinentes respecto de los niños/as que puedan ser afectados por abuso o hechos de connotación sexual. (resguardo de identidad y propender a su bienestar emocional)
- 2.- Garantizar resguardo de la integridad física y psicológica del niño/a afectado y adoptar medidas preventivas. (evitar victimización secundaria)
- 3.- Velar y propender que exista un clima laboral colaborativo y facilitador durante todo el proceso. (reubicar a funcionaria que se presume en caso de abuso intrajardín a otro nivel educativo dentro del establecimiento o suspensión de sus funciones según sea el caso)
- 4.- Resguardar la integridad moral de la funcionaria que se presume involucrada en los hechos denunciados (en caso que sea abuso intrajardín) hasta que se tenga claridad respecto de su responsabilidad.

DEFINICIONES:

AGRESIONES DE CARÁCTER SEXUAL: Definido como cualquier tipo de actividad sexual con un niño o niña en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. La violencia sexual incluye el abuso sexual, la violación, etc.

TIPOS DE ACTIVIDAD SEXUAL: insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, penetración con algún medio no carnal, exposición a material pornográfico, prostitución, entre otros.

MARCO JURÍDICO:

Código procesal penal el cual sanciona los delitos de connotación sexual:

- Art. 366 bis el que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de 14 años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.
- Art. 366 Quáter el que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de 14 años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo. Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de 14 años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.
- Art. 366 Quinquies el que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubiera sido utilizados menores de 18 años, será sancionado con presidio menor en su grado máximo. Para los efectos de este artículo y del 374 bis, se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de 18 años, toda representación de estos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o Imagen con los mismos fines.
- Art. 374 bis el que comercialice, importe, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo.
- Art. 367 el que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo.
- Art. 411 QUATER si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de 50 a 100 UTM. El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.

COMO SE PUEDE DETECTAR SI UN NIÑO O NIÑA ESTÁ SIENDO AFECTADO POR ABUSO/AGRESIÓN SEXUAL.

ANTECEDENTES FÍSICOS:

- Dificultad para caminar.
- Dolor abdominal o pélvico.
- Dejar de controlar esfínteres en caso que lo hiciera previamente.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor en genitales.
- Infecciones genitales y urinarias.
- Lesiones, cicatrices, desgarros en órganos sexuales.

ANTECEDENTES EMOCIONALES:

- Cambio en la conducta.
- Llantos frecuentes.
- Vergüenza.
- Rechazo ante algún adulto responsable o de la familia.
- Retrocesos en el comportamiento.
- Temor. Entre otros.

QUE HACER FRENTE A OBSERVACIÓN DE ABUSO O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Acciones o Pasos a seguir de abuso de carácter sexual: Si se detecta a un párvulo con evidentes signos de abuso y/o agresión sexual.

1.- Si se detecta algún signo de agresión o abuso de carácter sexual se da aviso a la educadora y/o directora **inmediatamente** y en forma simultánea se escribe el suceso en el registro anecdótico y ficha del párvulo.

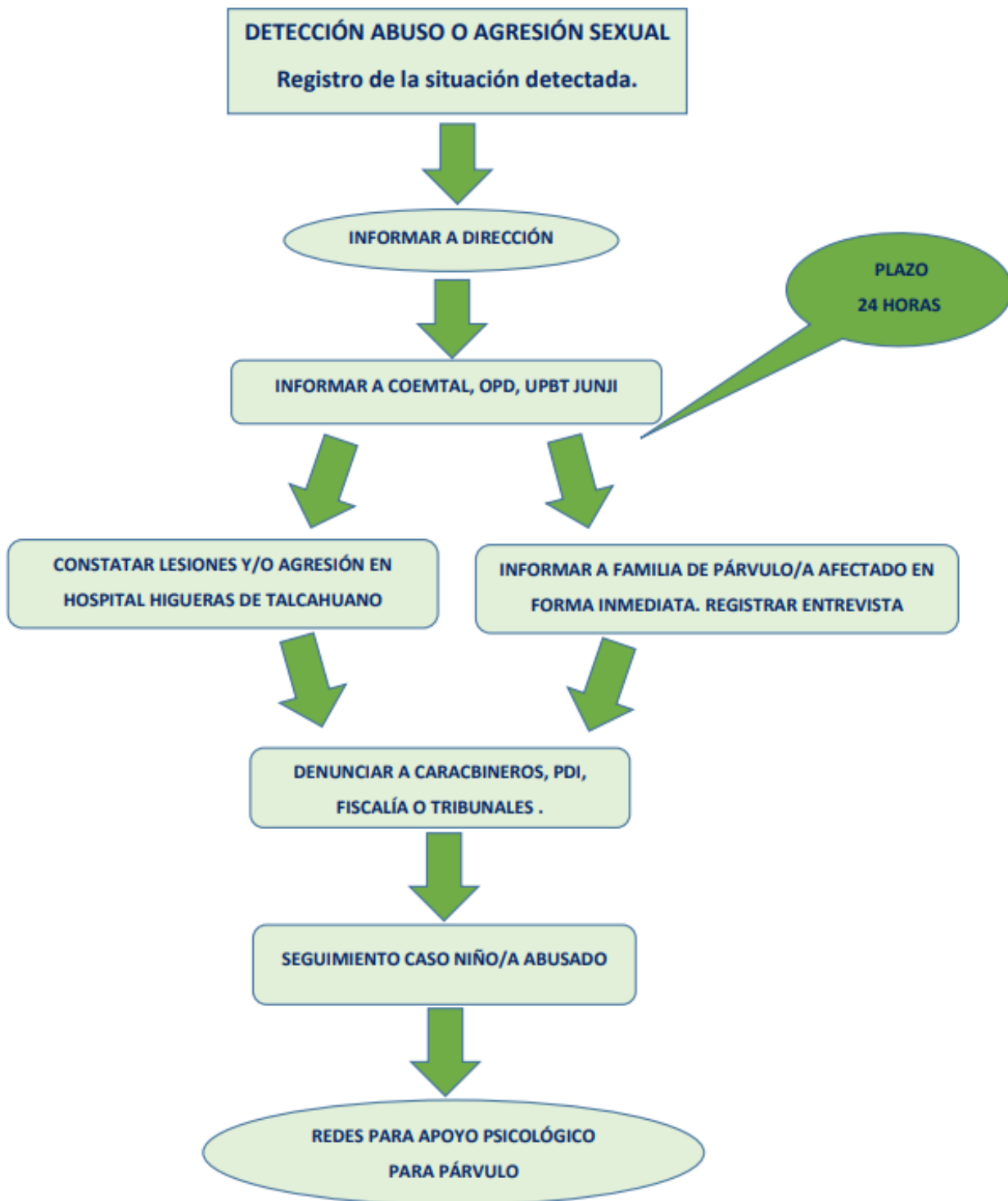
2.- Dirección dentro del mismo día de conocido el hecho se comunica telefónicamente con COEMTAL, Oficina de protección Derechos de la infancia Talcahuano (OPD) y a Unidad de protección y Buen Trato de Junji, poner en conocimiento de los antecedentes y señalar acciones a seguir.

- 3.- Y se procederá a constatar lesiones en el Hospital Higuera, realizando en mismo lugar denuncia a Carabineros de Chile, para dar inicio a la investigación correspondiente.
- 4.- Llamar vía telefónica en forma inmediata a la familia del párvulo afectado con el fin de informar y escuchar información que pueda entregar al respecto, dejando registro escrito de lo tratado y en caso de entrevista personal se deja evidencia de la entrevista realizada y con firma de los participantes.
- 5.- Una vez ejecutadas las acciones pertinentes para resguardar el bienestar del niño/a se realizará el seguimiento del caso por medio de la ficha de registro. (ver formato anexo establecido para derivaciones a oficina de protección de derechos de la infancia oficina Talcahuano).
- 6.- La UPBT evaluará condiciones de riesgo del párvulo/a afectado y determinará medidas si Unidad jurídica debe solicitar medida de protección al tribunal correspondiente en caso de que sea necesario para protección del/la menor.
- 7.- Se espera trabajar por el bienestar del párvulo en el establecimiento y en su hogar, a través de un seguimiento continuo de las condiciones en la que el niño/a afectado esta y mantener contacto con Programa de acompañamiento en caso de ser derivado.
- 8.- Establecer redes para brindar apoyo Psicológico para el bienestar emocional y físico del párvulo afectado en caso que se requiera (Activación de redes Cesfam Leocan Portus /Hospital Higuera a través de la COMSE).
- 9.- Cabe mencionar que durante todo el proceso se resguardada la intimidad e identidad del párvulo afectado, así como las medidas que contempla el protocolo para asegurar dicha intimidad, las que deben ser graduadas conforme a la gravedad de los hechos.

**CONSIDERACIONES EN CASO DE QUE EL ABUSO PROVENGA DE UNA
FUNCIONARIA DEL ESTABLECIMIENTO.**

- Directora del establecimiento deberá informar mediante vía telefónica en forma inmediata y también por informe escrito a entidad sostenedora COEMTAL, para determinar acciones de protección de la funcionaria mientras se realizan acciones investigativas y se determine responsabilidades.
(pudiendo estas ser cambio de nivel, cambio de piso, suspensión de funciones por el periodo que dure la investigación dando posibilidad que realice funciones en modalidad teletrabajo o labores de apoyo administrativo en forma provisoria, toda vez que no considere hacer uso de una licencia médica).
- Directora realizará entrevista a la funcionaria señalada con el fin de comunicar con claridad y total transparencia lo que acontece respecto del hecho que la involucra y que a su vez entregue antecedentes de los que pueda tener conocimiento o que eventualmente provocaron que se viera involucrada en los hechos de abuso o connotación sexual.
- Brindar contención y orientación a la funcionaria acorde a la situación que enfrenta.
- Directora en conjunto con el equipo del nivel deberá brindar toda la información y apoyo a la familia afectada con el fin de esclarecer los hechos.
- Colaborar con los antecedentes que solicite tribunales en caso que se judicialice.

FLUJOGRAMA FRENTE A HECHOS DE ABUSO O AGRESIONES SEXUALES.



ACCIONES POSTERIORES A UNA DENUNCIA POR ABUSO O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

REUNIÓN CON TODO EL EQUIPO DEL ESTABLECIMIENTO – COEMTAL:

- 1.- Representante de Coemtal y directora convocan a todo el equipo que conforma nuestra unidad educativa e informar de la situación que enfrenta el establecimiento para así evitar rumores y la exposición del niño/a afectado/a y su familia.
- 2.- Dejar en total claridad que como premisa la funcionaria afectada **se presume inocente mientras no se compruebe lo contrario, se debe resguardar su identidad o los motivos de su ausencia, resguardo de la identidad del niño/a**, teniendo todas las demás funcionarias del equipo la obligatoriedad de mantener reserva de estos antecedentes.
- 3.- Deben participar todas las funcionarias del establecimiento y se dejará registro de todo lo informado.

REUNIÓN CON FAMILIAS USUARIAS – COEMTAL:

- 1.- Representante Coemtal y directora convocan a reunión a todos los niveles en forma indistinta según nivel donde se informará la situación acontecida dejando claridad de no prejuizar ni calificar hechos o responsabilidades considerando la investigación está en etapa inicial y que la entidad pertinente determinará responsabilidades.
- 2.- Se establece que terminada la investigación se entregará resultado de esta, pero siempre resguardando identidad del niño/a y funcionaria supuestamente involucrada en los hechos.
- 3.- Se dejará registro de toda la reunión con firmas de los asistentes.

MEDIDAS RESPECTO DEL NIÑO/A AFECTADO/A Y SU FAMILIA:

- 1.- Mantener una preocupación constante por el niño/a y su bienestar físico y/o emocional.
- 2.- Realizar las entrevistas necesarias con el fin de colaborar con el proceso o visitas domiciliarias en caso que sea necesario.
- 3.- Establecer redes de colaboración con organismos como OPD Talcahuano, Programas de Reparación de Menores (PRM), Centro de Apoyo a Víctimas (CAVD) o contar con la información que sea posible manejar de acuerdo al avance de la investigación y el niño/a reciba apoyo necesario.
- 4.- La directora del establecimiento acompañará en este proceso siempre y cuando los supuestos hechos no involucren a su persona. (en ese caso asume quien le subroga)

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO RESPECTO DEL NIÑO/A AFECTADO/A.

- 1.- Entrega de material impreso de experiencias de aprendizaje para que pueda seguir con proceso enseñanza-aprendizaje desde el hogar en caso que no asista al establecimiento.
- 2.- Envío de cápsulas educativas dirigidas a las familias para que puedan replicar experiencias de aprendizaje en el hogar con instrucciones claras. (esto con el fin de no exponer al párvulo a uso de pantallas por el daño que provoca en la primera infancia).
- 3.- Visita domiciliaria en forma quincenal por parte de educadora acompañada de técnico o directora, para compartir con el párvulo y conocer cómo va la trayectoria de los aprendizajes desde el hogar. (evaluación cualitativa)

MEDIDAS DE APOYO PSICOLÓGICO RESPECTO DEL NIÑO/A AFECTADO/A.

- 1.- Coordinar con las redes existentes tanto a través de la COMSE , Talleres Habilidades para la vida de Cesfam Leocan Portus de Talcahuano que dicha dupla psicosocial se encarga de brindar apoyo a niños y niñas.
- 2.- Establecer trabajo colaborativo con OPD Talcahuano quienes derivan a niños y niñas que lo requieran a Programas para la Prevención Focalizada (PPF), Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso sexual (PRM).
- 3.- Además solicitar intervención a psicóloga de COEMTAL, para apoyar al párvulo que requiera atención psicológica.

ACCIONES FINALIZADA LA INVESTIGACIÓN DE ABUSO O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

- 1.- Reunión con la familia del párvulo/a afectado/a (sea el caso que el niño/a siga asistiendo o ya no se mantenga en el establecimiento)
- 2.- Informar el estado final de la investigación.
- 3.- Reunión con la funcionaria e informar resolución del caso.
- 4.- Reunión informativa a todo el equipo del establecimiento.
- 5.- Reunión de carácter informativo a las familias donde se les da a conocer cierre del caso.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN BUEN TRATO

El buen trato es el eje central del buen funcionamiento en el clima y del quehacer educativo, con el fin de alcanzar y desarrollar la integralidad del párvulo en todas sus dimensiones cognitivo, moral, espiritual, afectivo, cultural, físico y artístico, las relaciones de buen trato generan espacios donde el párvulo puede alcanzar aprendizajes significativos y establecer buenas y sanas relaciones sociales. Las bases curriculares de educación parvularia, establecen el buen trato entre y para los párvulos como un eje transversal a todo el currículo.

PROPUESTAS DE TRABAJO DE AULA PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO

Al inicio de cada jornada se reciben a las familias y niños/as con mucha alegría y se les saluda cordialmente.

- Cada aula recibirá a sus párvulos con un ambiente tranquilo, acogedor, de preferencia con música clásica o infantil y material educativo.
- Enseñar a reflexionar: El educador tiene que dar instancias y herramientas (comunicación-diálogo) para que el párvulo pueda realizar una reflexión sobre las causas que lo llevaron a realizar una determinada conducta (Céspedes, 2009).

- Dentro del saludo se invita a que exista un espacio para que los niños/as comuniquen lo que sienten y lo que han hecho para que de esta manera el educador/a pueda mediar sus emociones o neutralizar neuronas espejo que puedan estar alteradas (cuando los párvulos ven violencia en casa o en medios de comunicación, se pueden activar las neuronas espejo que tienden a repetir lo visto).

Los niños/as responderán preguntas realizadas por el equipo pedagógico, como, por ejemplo, ¿Cómo te sientes hoy?, ¿Estás contento de estar aquí con nosotros? Entre otras. Además, se sugiere que se realicen técnicas en donde los párvulos puedan expresar sus diferentes emociones.

- En caso de sala cuna, el espacio debe ser guiado y con respecto a los niños/as que aún no emiten lenguaje, se debe observar cómo llegan desde sus casas y atender sus necesidades.
- Valorar cada acción y/o actitud positiva que tenga el/la párvulo.
- Se recomienda que cuando un niño/a presente actitudes agresivas, el equipo lo contenga y lo separe buscando un lugar cómodo donde se hable con él o ella, permitiéndole meditar sobre las causas que lo llevaron a realizar dicha acción o actitud.

En este sentido es importante destacar que debe existir un grado de empatía, complicidad y comunicación afectiva para que el menor pueda comunicar y darse cuenta de posibles causas que lo lleven a cometer un acto agresivo. Se incentiva que el lugar en donde el niño/a se retire, luego de una conducta agresiva- sea un espacio cómodo. Para esto los mismos niños/as pueden crear un rincón acorde al período de reflexión, decorándolo y delimitando el espacio que éste tendrá en la sala de clases.

- Se invita que el equipo pedagógico practique algunas técnicas de respiración, técnicas de yoga con los niños/as, entre otras. Las cuales permiten bajar los niveles de energía de los niños/as.
- Si la educadora no tiene los conocimientos requeridos para estas prácticas, se sugiere se contacte a un especialista o a algún apoderado/a que conozca estas técnicas, las cuales se incentiva sean parte de la rutina diaria con un tiempo aproximado de 15 minutos, llevándolo a cabo en un lugar fuera del aula, preferentemente en espacios abiertos y sin distractores.
- Se recomienda que cuando el/la párvulo esté en un nivel de estrés por la situación de agresión, además de realizar ejercicios de respiración, éste pueda tomar un vaso de agua. El agua ayuda a las neuronas a realizar sinapsis, lo que permitirá que el niño/a pueda salir de esa situación de estrés de manera rápida.
- Evitar conductas -por parte del equipo educativo- donde se incite a los niños/as a disculparse sin reflexionar sobre el origen de su acción; ya que esto en vez de aminorar el conflicto, lo deja inconcluso. Por lo que se recomienda escuchar la postura de ambas partes, tomando en cuenta las razones que llevaron a estos a realizar dicha acción.
- Utilizar voz suave y con buen uso del vocabulario; limitando las elevaciones del tono de voz; ya que esto permite que los niños/as se calmen y sientan que se les escucha.

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER EL EDUCADOR FRENTE A POSIBLES CASOS DE CONFLICTOS DE PARTE DE LOS PÁRVULOS.

- **Aceptación incondicional:** Significa aceptar incondicionalmente al niño/a, quererlo con sus defectos y virtudes, sin importar y/o esperar un cambio. Según la autora antes mencionada, los niños/as poseen un perfecto radar para darse cuenta de quien en verdad los acepta incondicionalmente. Este radar decodifica el lenguaje no verbal expresado en actitudes, es decir, el párvulo percibe cuando un adulto es falso, frente a esto, el niño/a se pone a la defensiva y oculta lo que en verdad le sucede (Céspedes, 2011).
- **Respeto incondicional:** Se refiere a que no importa cuál sea el comportamiento y/o actitudes del niño/a agresivo/a, siempre debe ser respetado y recibir un buen trato, esto también les sirve como modelo de referencia para actitudes futuras (Céspedes, 2011).
- **Reconocimiento y valoración:** En este punto es importante mencionar que todos los niños/as necesitan de actitudes valorativas de parte del adulto, ya que -poco a poco- le permite construir una autoestima positiva, éstas pueden ser elogios, destacar sus cualidades y mostrarse generoso cuando comete algún error, diciéndole, que el error es parte del aprendizaje (Céspedes, 2011).
- **Expresión explícita del afecto:** Es importante señalar que el afecto explícito genera cualidades neurotróficas (estimulan la formación de sinapsis), ansiolíticas (atenúan los efectos de ansiedad o estrés), inmunidad y desarrollo de habilidades diversas. Por lo que es imperante que el niño/a no sólo sepa que es amado, sino que también sienta que es amado a través de actos concretos (Céspedes, 2011).
- **Emplear una comunicación efectiva y afectiva:** Antes de describir como se emplea este punto, es importante mencionar que los adultos a menudo no saben confortar al niño/a, por lo que los dejan de lado cuando éstos más necesitan de su presencia. Esto es crítico para los párvulos que no saben explicar lo que les pasa realmente, por esta razón se vuelve indispensable que el educador/a sea capaz de captar las señales que el niño/a le da a través de metáforas, pequeñas palabras o actitudes, es decir que sea efectiva (Céspedes, 2011).

A CONTINUACIÓN, SE EVIDENCIAN CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER UN EDUCADOR LA HORA DE UTILIZAR UNA COMUNICACIÓN AFECTIVA:

- **Debe ser empática:** Debe ser capaz de ponerse en el lugar del niño/a, considerando todas sus características y circunstancias (Céspedes, 2009).
- **Debe sintonizar emotivamente con el niño/a:** Nunca se debe aminorar la pena, rabia, frustración o alegría de los niños/as, evitando términos como: si no es nada, si tu hubieses vivido como yo...etc. Por lo tanto, se deben considerar las emociones de los párvulos en un plano de seriedad (Céspedes, 2009).
- **Debe tener el principio de buena fe:** Jamás juzgar un acto antes de escuchar los sucesos de todas las partes involucradas, se debe tener presente la honradez y veracidad del niño/a (Céspedes, 2009).

DISPOSICIONES FINALES:

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO: Para el conocimiento de toda la comunidad educativa, este protocolo estará disponible en página Web de la corporación masónica de Talcahuano, también se encontrará impreso en oficina de dirección del establecimiento para consulta de quien lo requiera de la comunidad educativa. (abril de cada año actualizado).

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: Este protocolo será revisado, analizado y socializado por todo el equipo del establecimiento con el fin de realizar modificaciones que sean pertinentes y/o actualizado en mes de abril de cada año.



FICHA DERIVACIÓN

“Oficina de Protección de Derechos de Infancia y adolescencia”
TALCAHUANO

Talcahuano, (fecha)

I.- IDENTIFICACIÓN DEL DERIVANTE:

Nombre (Quién Deriva)	
Cargo (Quién Deriva)	
Institución (Quién Deriva)	
A	Oficina de protección de derechos de la infancia y adolescencia de Talcahuano.

II.- IDENTIFICACIÓN INDIVIDUALIZACIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE:

Nombre *:			
Fecha de nacimiento*:		Edad:	
RUN*:		Teléfono:	
Curso:		Tipo Asistencia:	
Colegio:			
Domicilio:			
Rit (si corresponde):			
DATOS DEL ADULTO RESPONSABLE:			
Nombre*:			
Fecha de nacimiento:		Edad:	
RUN:		Teléfono:	
Parentesco:			
Domicilio *:			
Ocupación / Actividad:			



CON QUIEN VIVE EL NNA	
Nombres:	Teléfono

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN QUE ORIGINA LA PRESENTE:

DERECHOS VULNERADOS